



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
«BOE» núm. 163, de 10 de junio de 2020
Referencia: BOE-A-2020-5900

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

La Guardia Civil, como parte integrante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tiene la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, encomendada por la Constitución Española en su artículo 104.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en desarrollo del mandato constitucional, recoge en el capítulo II de su título II las funciones a desempeñar por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el cumplimiento de tal misión.

El desarrollo de las funciones asignadas en un entorno de seguridad en permanente dinamismo, caracterizado por su volatilidad y complejidad, debido a dinámicas como el ritmo acelerado de transformación impulsado por la tecnología, impone que la Guardia Civil deba disponer de la capacidad de adaptación necesaria para poder ofrecer una respuesta eficaz a las amenazas y desafíos a la seguridad.

Para ello, resulta imprescindible disponer de personal especializado que posibilite elevar el nivel de eficacia y la mejora constante de la calidad del servicio que se presta a la sociedad.

Así, en el seno del Cuerpo se han ido creando, de manera progresiva, diferentes especialidades tendentes a garantizar el adecuado desempeño de los cometidos en áreas de actividad concretas que requieren de competencias específicas derivadas tanto de la propia función a desempeñar, como de la especificidad de los medios y de las técnicas y procedimientos a emplear.

Es por ello que, desde la aprobación de la Orden General número 16, de 21 de octubre de 1999, de regulación de las especialidades de la Guardia Civil, haya surgido la necesidad de satisfacer nuevas demandas de especialización en diferentes áreas de actuación profesional.

Por su parte, la entrada en vigor de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, junto con su normativa de desarrollo en materia de destinos y de enseñanza, ha introducido importantes cambios en sendos ámbitos que afectan plenamente al sistema de especialidades del Cuerpo.

La situación descrita impone la necesidad de actualizar en profundidad la hasta ahora vigente normativa reguladora de las especialidades en el seno de la Guardia Civil, con el fin de alinear la misma tanto con la actual realidad de las especialidades, como con los sistemas de enseñanza y de provisión de destinos implementados en el Cuerpo.

Esta orden ministerial viene, por tanto, a establecer una regulación integral del sistema de especialidades de la Guardia Civil, dotándolo de mayor coherencia, además de dar

cumplimiento a la facultad otorgada a los Ministros del Interior y de Defensa para el desarrollo de las especialidades previsto en el artículo 23 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

La presente disposición normativa regula en un total de trece artículos todos los aspectos sobre los que descansan las especialidades, recogidos en el antedicho artículo 23 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, destacando como principal novedad la acreditación de una cualificación específica como requisito fundamental para la obtención de una especialidad.

Por su parte, cabe reseñar la definición de nuevas especialidades, modificando sustancialmente el elenco de las contempladas en la anterior regulación, así como su articulación en diferentes modalidades, a tenor de la diversidad y complejidad de las capacidades que las configuran.

Otra novedad significativa que se incorpora es la posibilidad de compatibilizar diferentes especialidades por parte del personal de determinadas unidades que, por las funciones que tienen encomendadas, así lo requieran.

Especial mención merece el anexo de la norma, integrado por las fichas de cada una de las especialidades y sus respectivas modalidades, en las cuales se definen específicamente los diferentes elementos que las configuran, cabiendo destacar, entre otros, las escalas y los empleos de obtención y ocupación; las cualificaciones específicas requeridas; las limitaciones de edad para su obtención y permanencia; la compatibilidad con otras especialidades; las pruebas y condiciones de mantenimiento y renovación; y los periodos de servidumbre y puestos orgánicos para su cumplimiento.

La norma se adecua a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, esta orden ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros del Interior y de Defensa, con la aprobación previa de la titular del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden ministerial tiene por objeto desarrollar el artículo 23 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y determinar:

- a) La definición de las especialidades y sus modalidades; los requisitos y las condiciones exigidas para su obtención y ejercicio; la compatibilidad entre ellas; así como las escalas y empleos en los que se pueden adquirir y mantener de acuerdo con los niveles de cualificación que se establecen en esta orden.
- b) Las cualificaciones específicas que habilitan para el ejercicio de una actividad profesional en puestos orgánicos de especialistas, así como los criterios generales y condiciones para su mantenimiento, renovación, caducidad y pérdida.
- c) El cumplimiento de servidumbres en puestos orgánicos de especialistas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial es de aplicación a todos los guardias civiles en las situaciones de activo y reserva vinculados a las especialidades reguladas en esta norma.

Artículo 3. *Definiciones.*

1. A los efectos previstos en esta orden ministerial, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Especialidad: Conjunto de capacidades que habilitan al personal de la Guardia Civil para el desempeño de funciones específicas en áreas concretas de actividad en unidades o puestos orgánicos de la estructura de la Guardia Civil, para cuyo ejercicio se requiera de una o varias cualificaciones específicas.

b) Cualificación específica de la Guardia Civil: Conjunto de competencias que proporcionan la aptitud requerida para el ejercicio profesional en puestos orgánicos de especialista.

c) Especialista: El componente de la Guardia Civil que, contando con una cualificación específica que le capacite para desempeñar las funciones propias de una especialidad de la Guardia Civil, ocupe un puesto orgánico para cuya asignación u ocupación temporal sea preceptiva dicha cualificación.

d) Puestos orgánicos de especialistas: Aquellos puestos de trabajo desplegados en las unidades para cuya asignación sea preceptiva una cualificación específica de la Guardia Civil.

e) Unidades de especialistas: Aquellas que están conformadas mayoritariamente por puestos orgánicos de especialistas.

2. Asimismo, se consideran de aplicación a los efectos previstos en esta orden, las definiciones incorporadas en la normativa de destinos, en la de ordenación de la enseñanza, y en la de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales en la Guardia Civil.

Artículo 4. Cualificaciones específicas de la Guardia Civil.

1. Las cualificaciones específicas de la Guardia Civil, vinculadas a las especialidades y modalidades que se regulan en esta orden, son las que se incluyen en el Catálogo de Cualificaciones Específicas de la Guardia Civil previsto en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado mediante Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

2. La adquisición de estas cualificaciones específicas se realizará de acuerdo con lo que se establezca, en su caso, en la normativa que regula la enseñanza en la Guardia Civil.

3. Las cualificaciones específicas que se requieran para el acceso a cada puesto de trabajo serán recogidas en el catálogo de puestos de trabajo de la Guardia Civil conforme a lo dispuesto en esta orden y a la regulación específica de cada especialidad prevista en la disposición final primera.

Artículo 5. Modalidades y niveles.

1. Aquellas especialidades que lo requieran por la diversidad o complejidad de las capacidades que la configuran, se articularán en modalidades, de acuerdo con lo que se dispone en esta orden.

Cada modalidad estará asociada a una cualificación específica de acuerdo con los cometidos a desempeñar. En las modalidades que así se definan en el anexo, se podrá exigir estar en posesión de una cualificación específica previa.

2. En aquellas especialidades o modalidades en que así se determina en esta orden, podrán existir diferentes niveles de cualificación, de acuerdo a la normativa de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales en la Guardia Civil. Estos niveles tendrán en cuenta las funciones que se asignan en el artículo 17 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, para las diferentes categorías de empleos y escalas.

Artículo 6. Especialidades y sus modalidades.

Las especialidades de la Guardia Civil y sus respectivas modalidades son las que se determinan a continuación:

E1. Actividades subacuáticas (ACSUB).

- M1.1 Buceador Guardia Civil (BGC).
- M1.2 Buceador Técnico Guardia Civil (BTGC).

E2. Adiestramientos especiales (ADE).

E3. Aérea (AER).

- M3.1 Mecánico de avión (AEMA).
- M3.2 Mecánico de helicóptero (AEMH).
- M3.3 Mecánico de aeronaves (AEMAER).
- M3.4 Operador de sistemas (AEOS).

- M3.5 Piloto de avión (AEPA).
- M3.6 Piloto de helicóptero (AEPH).
- M3.7 Oficial de mantenimiento (AEOF).
- E4. Armamento y equipamiento policial (ARM).
- E5. Automovilismo (AUT).
- E6. Cinológica (CIN).
 - M6.1 Guía de perros (GPE).
 - M6.2 Instructor de guías de perros (GPI).
- E7. Criminalística (CRIM).
 - M7.1 Dirección (CRD).
 - M7.2 Técnico Laboratorio (CRBS).
 - M7.3 Técnica Operativa (CRTO).
 - M7.4 Antropología (CRA).
 - M7.5 Biología (CRBI).
 - M7.6 Física (CRF).
 - M7.7 Ingeniería (CRI).
 - M7.8 Química (CRQ).
- E8. Desactivación de explosivos y defensa NRBQ (TBQ).
- E9. Fiscal y fronteras (FFR).
 - M9.1 Dirección (FFD).
 - M9.2 Básico (FFB).
- E10. Información (INF).
- E11. Intervención de armas y explosivos (IAE).
- E12. Intervención especial (UEI).
 - M12.1 Intervención (UEII).
 - M12.2 Apoyo Técnico (UEIA).
 - M12.3 Mando y Control (UEIM).
- E13. Marítima (MAR).
 - M13.1 Patrón de embarcaciones (MARPE).
 - M13.2 Mecánico-Marinero (MARME).
 - M13.3 Mecánico de mantenimiento (MARMT).
 - M13.4 Capitán/oficial de sección de puente de buque oceánico (BOPU).
 - M13.5 Jefe/oficial de máquinas de buque oceánico (BOMQ).
- E14. Montaña (MT).
 - M14.1 Especialista en montaña (MTE).
 - M14.2 Instructor de montaña (MTI).
- E15. Policía Judicial (PJU).
- E16. Prevención de riesgos laborales (PRL).
- E17. Protección de la naturaleza (PRONA).
 - M17.1 Dirección (PND).
 - M17.2 Equipos (PNE).
 - M17.3 Patrullas (PNP).
- E18. Tráfico (TR).
 - M18.1 Dirección (TRD).
 - M18.2 Motorista (TRM).
 - M18.3 Atestados (TRA).
- E19. Reconocimiento del subsuelo (RSUB).
- E20. Seguridad e Intervención (SEIN).
 - M20.1 Reserva y seguridad (ERS).

– M20.2 Ecuestre (ECE).

E21. Tecnologías de la información (TEIN).

– M21.1 Dirección (DTIC).

– M21.2 Técnica (TTIC).

– M21.3 Apoyo a las Tecnologías de la Información (GATI).

Artículo 7. *Requisitos para la obtención de una especialidad y condiciones para su ejercicio.*

1. El requisito fundamental para la obtención de una especialidad y, en su caso, de las modalidades vinculadas a cada una de ellas, es la acreditación de la cualificación específica necesaria para su ejercicio. Además, el ejercicio de los cometidos como especialista requiere la ocupación de un puesto orgánico para cuya asignación u ocupación temporal sea preceptiva dicha cualificación específica.

2. La asignación de puestos orgánicos de especialistas y su ocupación temporal podrá estar condicionada por algunas de las siguientes circunstancias:

a) De tipo profesional, en relación con el futuro desempeño como especialista, entre las que podrán figurar determinadas escalas, categorías o empleos, sin perjuicio de aquellas otras limitaciones que se deriven de la normativa de provisión de destinos.

b) De edad.

c) De especiales condiciones psicofísicas.

d) De titulaciones o aptitudes previamente adquiridas.

e) Estar en posesión de un determinado nivel o perfil lingüístico.

Artículo 8. *Escalas, empleos y situaciones administrativas en las que se puede adquirir y mantener la especialidad.*

Las escalas y empleos, así como las situaciones administrativas en que se puede adquirir y mantener cada especialidad en sus diferentes modalidades se describen para cada una de ellas en el anexo de esta orden.

Artículo 9. *Requisitos y condiciones para el mantenimiento, la renovación y la caducidad de las cualificaciones específicas.*

1. La necesidad del establecimiento de medidas específicas para el mantenimiento y renovación de las cualificaciones específicas será determinada en el anexo de esta orden para cada especialidad y, en su caso, sus correspondientes modalidades.

La normativa de desarrollo de cada especialidad recogerá la concreción de estas medidas.

2. Aquellas cualificaciones específicas, para las que se hubiera previsto la necesidad de mantenimiento o renovación, caducarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales en la Guardia Civil, y en la normativa de desarrollo de cada especialidad.

Artículo 10. *Pérdida de las cualificaciones específicas.*

1. La pérdida de una cualificación específica se determinará, a instancia de la autoridad correspondiente que, para cada especialidad, se recoge en el anexo de esta orden, por resolución del Director General de la Guardia Civil, a propuesta del Jefe del Mando de Personal, por las causas previstas en la normativa que regula la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales en la Guardia Civil, y la dictada en desarrollo de las distintas especialidades.

Para ello se instruirá un expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En su virtud, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la orden de incoación, produciendo la falta de resolución en plazo la caducidad del expediente.

Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se acuerde con carácter firme la pérdida de una cualificación específica requerida para ocupar un puesto orgánico de especialista, se acordará el cese en el destino del afectado, de acuerdo con lo previsto en la normativa de destinos del personal de la Guardia Civil.

3. El personal que sea declarado apto con limitaciones para ocupar determinados destinos por insuficiencia de condiciones psicofísicas, perderá las cualificaciones específicas cuando las limitaciones declaradas hayan sido identificadas como incompatibles con el mantenimiento de las competencias asociadas a cada cualificación, según la especialidad o modalidad que corresponda, de acuerdo con las categorías recogidas en la normativa de provisión de destinos en la Guardia Civil.

4. El personal al que se refiere el apartado anterior que, tras ser evaluado nuevamente sobre sus condiciones psicofísicas, vuelva a ser declarado apto para el servicio, podrá recuperar las cualificaciones específicas que hubiera perdido, de acuerdo con lo que se establezca en la normativa que regula la enseñanza de perfeccionamiento. También podrá recuperar, en su caso, el destino en un puesto orgánico de especialista, cuando reúna las condiciones que se establezcan para ello en la normativa de provisión de destinos.

Artículo 11. *Compatibilidad entre las diferentes especialidades.*

En aquellas unidades en que resulte necesario que parte de su personal compatibilice el ejercicio de su destino o especialidad con otra especialidad o modalidad distinta, podrá ser propuesto, por necesidades del servicio, y de acuerdo con la normativa de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales, para la obtención de la consiguiente cualificación específica, si no la poseyera.

En el anexo de esta orden se recoge, para aquellas en que resulte de aplicación, la posibilidad de compatibilidad entre especialidades y su ejercicio simultáneo.

Artículo 12. *Condiciones generales de cumplimiento de la servidumbre por razón de título.*

1. Para cada una de las especialidades y sus modalidades definidas en el artículo 6 se establecen periodos de servidumbre en el anexo de esta orden y su cumplimiento se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de provisión de destinos y la de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales en la Guardia Civil.

2. Las servidumbres correspondientes a las especialidades y sus modalidades cuyo ejercicio se compatibilice, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, se cumplirá en el puesto orgánico de origen conforme a lo regulado en la normativa de destinos y de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos de estudios profesionales en la Guardia Civil.

En el anexo de esta orden, se recogen, para aquellas cualificaciones específicas en que resulte de aplicación, el cumplimiento de la servidumbre en puestos orgánicos distintos a los directamente vinculados con ellas.

Artículo 13. *Convalidaciones entre las cualificaciones específicas.*

1. El Catálogo de Cualificaciones Específicas de la Guardia Civil previsto en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil será el instrumento fundamental para la acreditación de convalidaciones y homologaciones a que hubiera lugar entre las diferentes especialidades.

2. Los planes de estudios de los diferentes cursos de especialización con cuya superación se adquiriera una cualificación específica serán elaborados sobre la base del Catálogo de Cualificaciones Específicas, y de acuerdo con la normativa sobre la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales en la Guardia Civil. Estas cualificaciones podrán ser acreditadas para su convalidación mediante la superación de los correspondientes módulos formativos.

Disposición adicional primera. *Contenido de las cualificaciones específicas.*

El Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil propondrá al Director de la Guardia Civil el contenido de las cualificaciones específicas, de acuerdo con las competencias profesionales que determinen las jefaturas u órganos de los que dependen las

unidades de especialistas, que se deriven de la aprobación de esta orden ministerial y con la normativa que regula la enseñanza en la Guardia Civil.

Disposición adicional segunda. *Función de seguridad ciudadana.*

El personal que desempeñe la función de seguridad ciudadana que presta la Guardia Civil, en relación con la misión constitucional que tiene encomendada, continuará adquiriendo las competencias necesarias en la enseñanza de formación; y la actualización de conocimientos que resulten necesarios para el mantenimiento y potenciación de las mismas, en el sistema de formación continua de la enseñanza de perfeccionamiento de la Guardia Civil, no viéndose afectado en los restantes aspectos del régimen estatutario que, como función, venía ostentando hasta la entrada en vigor de esta orden.

Disposición adicional tercera. *Adaptaciones orgánicas.*

1. Al personal destinado en Unidades que resulte afectado por la modificación de las denominaciones de puesto de trabajo y función, de acuerdo con el artículo 6 y el anexo de esta orden, le serán de aplicación las medidas de adaptación orgánica y los efectos correspondientes, previstos en la normativa de destinos en la Guardia Civil.

2. Los puestos de trabajo desplegados en Unidades de especialistas para cuya ocupación no se requiera la correspondiente cualificación específica, tendrán la función genérica correspondiente a Mando/Plana Mayor.

Disposición transitoria primera. *Homologación de las cualificaciones específicas.*

El personal que previamente a la entrada en vigor de esta orden ministerial hubiera adquirido los conocimientos necesarios para el ejercicio de una especialidad, podrá obtener la homologación de las cualificaciones específicas correspondientes en la forma que se determine por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, siempre y cuando se acredite la posesión de las competencias exigibles para cada cualificación específica, obtenidas a través de su experiencia profesional o de la formación recibida.

Las cualificaciones, así obtenidas, podrán complementarse con las actividades formativas teóricas o prácticas que fueran necesarias.

Disposición transitoria segunda. *Requisitos y servidumbres asociados a los puestos orgánicos de especialistas.*

1. El personal que se encontrara destinado u ocupando temporalmente un puesto de trabajo en que, sin ser especialista, pueda cumplir la servidumbre por razón del título que ostente, y que a la entrada en vigor de esta orden ministerial deba ser considerado como un puesto orgánico de especialista, completará el periodo de servidumbre en la especialidad que le reste por cumplir, conforme a la normativa anterior.

2. El personal, al que afecte las homologaciones de las cualificaciones específicas a que se refiere la disposición transitoria primera, cumplirá el periodo de servidumbre en la especialidad contabilizándolo desde la fecha de ocupación del puesto de trabajo cuyo requisito de titulación como puesto orgánico de especialista motiva la homologación de la cualificación correspondiente o, en su caso, añadiendo el tiempo permanecido ocupando aquellos puestos de trabajo similares en que se exija la misma cualificación específica.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden INT/574/2003, de 13 de marzo, por la que se regula la especialidad de tráfico en la Guardia Civil.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. *Regulación de las especialidades.*

En el plazo de tres meses a partir de la fecha de entrada en vigor de esta orden, el Director General de la Guardia Civil aprobará la regulación específica de cada especialidad, en la que se fijará las competencias profesionales correspondientes a cada cualificación

específica; los requisitos y condiciones exigidos, en su caso, para la ocupación de los puestos orgánicos de especialista, así como aquellos para el mantenimiento, renovación y, en su caso, para la declaración de caducidad de dichas cualificaciones específicas. Además, determinará la estructura, organización y funciones de cada una de las unidades de especialistas.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden ministerial entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 2020.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Carmen Calvo Poyato.

ANEXO

Fichas técnicas de las especialidades y sus respectivas modalidades

Denominación de la especialidad	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS					
Modalidad	BUCEADOR GUARDIA CIVIL					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º	CABO 1º			
	TENIENTE	SARGENTO	CABO			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	BGC					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	CENTRO DE ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES			ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES		
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN			INTERVENCIÓN ESPECIAL		
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M. EL REY					
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA UNIDAD DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil (OM EPyAE):	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	ACTIVIDADES SUBÁCUÁTICAS					
Modalidad	BUCEADOR TÉCNICO GUARDIA CIVIL					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º	CABO 1º			
	TENIENTE	SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	BGC					
Cualificaciones requeridas:	BTGC					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		ESPECIALISTA TÉCNICO ACTIV. SUBACUÁTICAS		ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA UNIDAD DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	3 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º	CABO 1º			
	TENIENTE	SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	ADE					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico			Función	
					ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES	
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico			Función	
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN				INTERVENCIÓN ESPECIAL	
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M. EL REY					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA UNIDAD DE ACCIÓN RURAL					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	AÉREA					
Modalidad	MECÁNICO DE AVIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:		SARGENTO 1º	CABO 1º			
		SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE	SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	AEMA					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		MECÁNICO DE AVIÓN		AÉREA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO AÉREO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	AÉREA					
Modalidad	MECÁNICO DE HELICÓPTERO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X		X	X	X	X
Empleos obtención:		SARGENTO 1º	CABO 1º			
		SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE	SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	AEMH					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		MECÁNICO HELICÓPTEROS		AÉREA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO AÉREO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	AÉREA					
Modalidad	MECÁNICO DE AERONAVES					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X		X	X	X	X
Empleos obtención:		SARGENTO 1º	CABO 1º			
		SARGENTO	CABO			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE	SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	AEMAER					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		MECÁNICO DE AVIÓN		AÉREA		
		MECÁNICO HELICÓPTEROS		AÉREA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO AÉREO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	AÉREA					
Modalidad	OPERADOR DE SISTEMAS					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X		X		X	X
Empleos obtención:		SARGENTO 1º	CABO 1º			
		SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	AEOS					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		OPERADOR DE SISTEMAS		AÉREA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO AÉREO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	AÉREA					
Modalidad	PILOTO DE AVIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X		X	X	
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º				
	TENIENTE	SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL	SUBTENIENTE	
				COMANDANTE	BRIGADA	
				CAPITÁN	SARGENTO 1º	
				TENIENTE	SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	AEPA					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		PILOTO DE AVIÓN		AÉREA		
		JEFE DE SECCIÓN		AÉREA		
		JEFE DE GRUPO		AÉREA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO AÉREO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	AÉREA					
Modalidad	PILOTO DE HELICÓPTERO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X		X	X	X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º				
	TENIENTE	SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				COMANDANTE	BRIGADA	CABO
				CAPITÁN	SARGENTO 1º	
				TENIENTE	SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	AEPH					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		PILOTO HELICÓPTEROS		AÉREA		
		JEFE DE SECCIÓN		AÉREA		
		JEFE DE GRUPO		AÉREA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO AÉREO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	AÉREA					
Modalidad	OFICIAL DE MANTENIMIENTO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X			X		
Empleos obtención:	CAPITÁN					
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL		
				COMANDANTE		
				CAPITÁN		
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	AEMA ó AEMH ó AEMAER ó AEPA ó AEPH					
Cualificaciones requeridas:	AEOF					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad			Puesto orgánico		
				OFICIAL MANTENIMIENTO		
				JEFE DE SECCIÓN		
				JEFE DE GRUPO		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad			Puesto orgánico		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO AÉREO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	ARMAMENTO Y EQUIPAMIENTO POLICIAL					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	ARM					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				ARMAMENTO		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	GRUPO DE ACCIÓN RÁPIDA			ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES		
	GRUPO DE RESERVA Y SEGURIDAD			RESERVA Y SEGURIDAD		
		ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA FÍSICA		CRIMINALÍSTICA		
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN			INTERVENCIÓN ESPECIAL		
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M. EL REY					
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE ARMAMENTO Y EQUIPAMIENTO POLICIAL					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	AUTOMOVILISMO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
NIVEL B		X			X	
NIVEL C			X			X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				SUBTENIENTE	CABO 1º	
				BRIGADA	CABO	
				SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL	
				SARGENTO		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	AUT					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto de Trabajo		Función		
		JEFE DESTACAMENTO		AUTOMOVILISMO		
		MECÁNICO AUTOMOVILISMO		AUTOMOVILISMO		
		CONDUCTOR AUTOMOVILISMO		AUTOMOVILISMO		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto de Trabajo		Función		
	GRUPO DE ACCIÓN RÁPIDA			ADIENTRAMIENTOS ESPECIALES		
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN			RESERVA Y SEGURIDAD		
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M. EL REY			INTERVENCIÓN ESPECIAL		
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE MATERIAL MÓVIL					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CINOLÓGICA					
Modalidad	GUÍA DE PERROS					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SUBTENIENTE	CABO 1º			
	TENIENTE	BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
TENIENTE						
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	GPE					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad		Puesto orgánico		Función	
					CINOLÓGICA	
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad		Puesto orgánico		Función	
	GRUPO DE ACCIÓN RÁPIDA				ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES	
					MONTAÑA	
					DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA NRBQ	
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN				INTERVENCIÓN ESPECIAL	
	UNIDAD DE SEGURIDAD CASA S.M. EL REY					
UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO						
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO CINOLÓGICO Y REMONTA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CINOLÓGICA					
Modalidad	INSTRUCTOR DE GUIAS DE PERROS					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	COMANDANTE	SUBTENIENTE	CABO1º			
	CAPITÁN	BRIGADA	CABO			
	TENIENTE	SARGENTO1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				COMANDANTE	SUBTENIENTE	CABO1º
				CAPITÁN	BRIGADA	CABO
				TENIENTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	GPE					
Cualificaciones requeridas:	GPI					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto de Trabajo		Función		
	CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS/UNIDAD CINOLÓGICA CENTRAL	PROFESOR/INSTRUCTOR		CINOLÓGICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO CINOLÓGICO Y REMONTA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	3 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CRIMINALÍSTICA					
Modalidad	DIRECCIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
Nivel A	X			X		
Empleos obtención:	CORONEL					
	TENIENTE CORONEL					
	COMANDANTE					
	CAPITÁN					
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL		
				TENIENTE CORONEL		
				COMANDANTE		
				CAPITÁN		
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	CRD					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	SERVICIO CRIMINALÍSTICA			CRIMINALÍSTICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA UPJZ			CRIMINALÍSTICA		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	NO					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CRIMINALÍSTICA					
Modalidad	TÉCNICO LABORATORIO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		BRIGADA	CABO 1º			
		SARGENTO 1º	CABO			
		SARGENTO	GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	CRBS					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA UOPJ	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA TÉCNICO LABORATORIO		CRIMINALÍSTICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	UNIDAD CENTRAL OPERATIVA			POLICÍA JUDICIAL		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CRIMINALÍSTICA					
Modalidad	TÉCNICA OPERATIVA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	CRTO					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	SERVICIO CRIMINALÍSTICA	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA TÉCNICA OPERATIVA		CRIMINALÍSTICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CRIMINALÍSTICA					
Modalidad	ANTROPOLOGÍA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	CRA					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	SERVICIO CRIMINALÍSTICA	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA ANTROPOLOGÍA		CRIMINALÍSTICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CRIMINALÍSTICA					
Modalidad	BIOLOGÍA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	CRBI					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	SERVICIO CRIMINALÍSTICA	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA BIOLOGÍA		CRIMINALÍSTICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CRIMINALÍSTICA					
Modalidad	FÍSICA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	CRF					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		SERVICIO CRIMINALÍSTICA	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA FISICA	CRIMINALÍSTICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA UPJZ	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA FÍSICA	CRIMINALÍSTICA		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CRIMINALÍSTICA					
Modalidad	INGENIERÍA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	CRI					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	SERVICIO CRIMINALÍSTICA	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA INGENIERÍA		CRIMINALÍSTICA		
	LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA UPJZ	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA INGENIERÍA		CRIMINALÍSTICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	CRIMINALÍSTICA					
Modalidad	QUÍMICA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	CRQ					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	SERVICIO CRIMINALÍSTICA	ESPECIALISTA CRIMINALÍSTICA QUIMICA		CRIMINALÍSTICA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA NRBQ					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO 1º			
	COMANDANTE	SARGENTO 1º	CABO			
	CAPITÁN	SARGENTO	GUARDIA CIVIL			
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				COMANDANTE	BRIGADA	CABO
				CAPITÁN	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				TENIENTE	SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	TBQ					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA NRBQ		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES		
				ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN			INTERVENCIÓN ESPECIAL		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA NRBQ					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	FISCAL Y FRONTERAS					
Modalidad	DIRECCIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X			X		
Empleos obtención:	TENIENTE CORONEL					
	COMANDANTE					
	CAPITÁN					
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL		
				TENIENTE CORONEL		
				COMANDANTE		
				CAPITÁN		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NIGUNA					
Cualificaciones requeridas:	FFD					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				FISCAL Y FRONTERAS		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO	JEFE DE GRUPO		ENSEÑANZA		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO	PROFESOR		ENSEÑANZA		
	CENTRO DE COORDINACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE COSTAS Y FRONTERAS					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	NO					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA FISCAL Y DE FRONTERAS					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	3 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	FISCAL Y FRONTERAS					
Modalidad	BÁSICO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				SUBTENIENTE	CABO 1º	
				BRIGADA	CABO	
				SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL	
				SARGENTO		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NIGUNA					
Cualificaciones requeridas:	FFB					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				FISCAL Y FRONTERAS		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO			ENSEÑANZA		
	CENTRO DE COORDINACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE COSTAS Y FRONTERAS					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	NO					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA FISCAL Y DE FRONTERAS					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	3 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	INFORMACIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X			X		
	NIVEL A					
NIVEL B		X			X	
NIVEL C			X			X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º	CABO 1º			
	TENIENTE	SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NIGUNA					
Cualificaciones requeridas:	INF					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				INFORMACIÓN		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO			ENSEÑANZA		
	GRUPO ACCIÓN RÁPIDA			ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES		
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN			INTERVENCIÓN ESPECIAL		
	SERVICIO DE ASUNTOS INTERNOS					
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M. EL REY					
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE INFORMACIÓN					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	INTERVENCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º			
	TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO			
	COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
	CAPITÁN	SARGENTO				
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	IAE					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				INTERVENCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO	JEFE DE GRUPO		ENSEÑANZA		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO	PROFESOR		ENSEÑANZA		
	JEFATURA UNIDADES ESPECIALES Y RESERVA					
	JEFATURA AGRUPACIÓN TRÁFICO					
	JEFATURA DE ENSEÑANZA					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE ARMAS Y EXPLOSIVOS Y SEGURIDAD					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	INTERVENCIÓN ESPECIAL					
Modalidad	INTERVENCIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	TENIENTE	SARGENTO 1º	CABO 1º			
		SARGENTO	CABO			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				COMANDANTE	BRIGADA	CABO
				CAPITÁN	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				TENIENTE	SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	UEII					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		JEFE		INTERVENCIÓN ESPECIAL		
		SEGUNDO JEFE DE UNIDAD		INTERVENCIÓN ESPECIAL		
		JEFE DE SUBGRUPO		INTERVENCIÓN ESPECIAL		
		ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN		INTERVENCIÓN ESPECIAL		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	INTERVENCIÓN ESPECIAL					
Modalidad	APOYO TÉCNICO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	TENIENTE	SARGENTO 1º	CABO 1º			
		SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				COMANDANTE	BRIGADA	CABO
				CAPITÁN	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				TENIENTE	SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	UEIA					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		SEGUNDO JEFE DE UNIDAD		INTERVENCIÓN ESPECIAL		
		JEFE DE SUBGRUPO		INTERVENCIÓN ESPECIAL		
		ESPECIALISTA EN APOYO		INTERVENCIÓN ESPECIAL		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	INTERVENCIÓN ESPECIAL					
Modalidad	MANDO Y CONTROL					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	TENIENTE	SARGENTO 1º	CABO 1º			
		SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				COMANDANTE	BRIGADA	CABO
				CAPITÁN	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				TENIENTE	SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	UEIM					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia: en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad		Puesto orgánico		Función	
			SEGUNDO JEFE DE UNIDAD		INTERVENCIÓN ESPECIAL	
			JEFE DE SUBGRUPO		INTERVENCIÓN ESPECIAL	
			ESPECIALISTA EN MANDO Y CONTROL		INTERVENCIÓN ESPECIAL	
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad		Puesto orgánico		Función	
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	MARÍTIMA					
Modalidad	PATRÓN DE EMBARCACIONES					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	COMANDANTE	SARGENTO 1º	CABO 1º			
	CAPITÁN	SARGENTO	CABO			
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				COMANDANTE	SUBTENIENTE	CABO 1º
				CAPITÁN	BRIGADA	CABO
				TENIENTE	SARGENTO 1º	
				SARGENTO		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	MARPE					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		JEFE DESTACAMENTO MARÍTIMO		MARÍTIMA		
		JEFE DE GRUPO		MARÍTIMA		
		JEFE DESTACAMENTO BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA		
		OFICIAL DESTACAMENTO BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA		
		PATRÓN BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA		
		JEFE SERVICIO MARÍTIMO PROVINCIAL		MARÍTIMA		
		COMANDANTE PATRULLERO		MARÍTIMA		
	PATRÓN EMBARC. S. MARÍTIMO		MARÍTIMA			
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		
		UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN		INTERVENCIÓN ESPECIAL		
		UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M. EL REY				
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO MARÍTIMO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	MARÍTIMA					
Modalidad	MECÁNICO - MARINERO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
			X		X	X
Empleos obtención:			CABO 1º			
			CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SARGENTO 1º	CABO 1º
					SARGENTO	CABO
						GUARDIA CIVIL
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	MARME					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		MECÁNICO-MARINERO S. MARÍTIMO		MARÍTIMA		
		MECÁNICO-MARINERO BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	UNIDAD DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS			ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS		
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN			INTERVENCIÓN ESPECIAL		
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M. EL REY					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO MARÍTIMO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	MARÍTIMA					
Modalidad	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
			X			X
Empleos obtención:			CABO 1º			
			CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:						CABO 1º
						CABO
						GUARDIA CIVIL
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	MARMT					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		MECÁNICO MANTENIMIENTO		MARÍTIMA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO MARÍTIMO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	MARÍTIMA					
Modalidad	CAPITÁN/OFICIAL SECCIÓN DE PUENTE DE BUQUE OCEÁNICO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	COMANDANTE	SARGENTO 1º	CABO1º			
	CAPITÁN	SARGENTO	CABO			
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL	SUBTENIENTE	CABO1º
				COMANDANTE	BRIGADA	CABO
				CAPITÁN	SARGENTO 1º	
				TENIENTE	SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	MARPE					
Cualificaciones requeridas:	BOPU					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad		Puesto orgánico		Función	
			JEFE DE GRUPO		MARÍTIMA	
			JEFE DESTACAMENTO BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA	
			OFICIAL DESTACAMENTO BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA	
			PATRÓN BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA	
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad		Puesto orgánico		Función	
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO MARÍTIMO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	MARITIMA					
Modalidad	JEFE/OFICIAL DE MÁQUINAS DE BUQUE OCEÁNICO					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º	CABO 1º			
	TENIENTE	SARGENTO	CABO			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CAPITÁN	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE	BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	MARME ó MARMT					
Cualificaciones requeridas:	BOMQ					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		MECÁNICO-MARINERO BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA		
		JEFE DESTACAMENTO BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA		
		OFICIAL DESTACAMENTO BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA		
		PATRÓN BUQUE OCEÁNICO		MARÍTIMA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO MARÍTIMO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	5 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	MONTAÑA					
Modalidad	ESPECIALISTA EN MONTAÑA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	COMANDANTE	SUBTENIENTE	CABO 1º			
	CAPITÁN	BRIGADA	CABO			
	TENIENTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
Teniente						
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NIGUNA					
Cualificaciones requeridas:	MTE					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				MONTAÑA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES		
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN			INTERVENCIÓN ESPECIAL		
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M EL REY					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE MONTAÑA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	MONTAÑA					
Modalidad	INSTRUCTOR DE MONTAÑA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	MTE					
Cualificaciones requeridas:	MTI					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		INSTRUCTOR MONTAÑA		MONTAÑA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE MONTAÑA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	3 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	POLICÍA JUDICIAL					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999 X	ESUB X	ECyG X	EO y EO Ley 42/1999 X	ESUB X	ECyG X
Empleos obtención:	TENIENTE	SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	PJU					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	SERVICIO DE ASUNTOS INTERNOS			POLICÍA JUDICIAL		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				MONTAÑA		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO			ENSEÑANZA		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE POLICÍA JUDICIAL					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º			
	TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO			
	COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
	CAPITÁN	SARGENTO				
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	PRL					
Límite edad de acceso a la cualificación:	NO					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad		Puesto orgánico		Función	
					PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
	OFICINA PREVENCIÓN				ENSEÑANZA	
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad		Puesto orgánico		Función	
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M EL REY					
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	NO					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA					
Modalidad	DIRECCIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
Nivel A	X			X		
Empleos obtención:	CORONEL					
	TENIENTE CORONEL					
	COMANDANTE					
	CAPITÁN					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL		
				TENIENTE CORONEL		
				COMANDANTE		
				CAPITÁN		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	PND					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO	JEFE DE GRUPO		ENSEÑANZA		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO	PROFESOR		ENSEÑANZA		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA					
Modalidad	EQUIPOS					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X		X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	PNE					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		ESPEC. SEPRONA-EQUIPOS		PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO			ENSEÑANZA		
				MONTAÑA		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA					
Modalidad	PATRULLAS					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	PNE					
Cualificaciones requeridas:	PNP					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		ESPEC. SEPRONA-PATRULLAS		PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA		
		ESPEC. SEPRONA-UCOMA		PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO			ENSEÑANZA		
				MONTAÑA		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	TRÁFICO					
Modalidad	DIRECCIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
Nivel A	X			X		
Nivel B		X			X	
Empleos obtención:	COMANDANTE	BRIGADA				
	CAPITÁN	SARGENTO 1º				
	TENIENTE	SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	
				CAPITÁN	SARGENTO	
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	TRD					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				TRÁFICO		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M. EL REY					
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	TRÁFICO					
Modalidad	MOTORISTA					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
Nivel C			X			X
Empleos obtención:			CABO 1º			
			CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:						CABO 1º
						CABO
						GUARDIA CIVIL
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	TRM					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		MOTORISTA TRÁFICO		TRÁFICO		
		MEC. ESP. TRANSM. TRÁFICO		TRÁFICO		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M EL REY					
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO					
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	TRÁFICO					
Modalidad	ATESTADOS					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
Nivel B		X			X	
Nivel C			X			X
Empleos obtención:		BRIGADA	CABO 1º			
		SARGENTO 1º	CABO			
		SARGENTO	GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	TRA					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		ATESTADOS TRÁFICO		TRÁFICO		
		JEFE PLM		TRÁFICO		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	RECONOCIMIENTO DEL SUBSUELO						
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos			
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	
	X	X	X	X	X	X	
Empleos obtención:	TENIENTE	SARGENTO 1º	CABO 1º				
		SARGENTO	CABO				
			GUARDIA CIVIL				
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º	
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO	
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL	
				CAPITÁN	SARGENTO		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO						
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA						
Cualificaciones requeridas:	RSUB						
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI						
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO						
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función			
				SUBSUELO			
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función			
				ADiestRAMIENTOS ESPECIALES			
				DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA NRBQ			
		GRUPO DE RESERVA Y SEGURIDAD			RESERVA Y SEGURIDAD		
		UNIDAD SEGURIDAD CASA S.M EL REY					
	UNIDAD SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO						
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI						
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI						
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DEL SERVICIO DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DEFENSA NRBQ						
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	3 AÑOS						

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	SEGURIDAD E INTERVENCIÓN					
Modalidad	RESERVA Y SEGURIDAD					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º	CABO 1º			
	TENIENTE	SARGENTO	CABO			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
	TENIENTE					
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	ERS					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				RESERVA Y SEGURIDAD		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN			INTERVENCIÓN ESPECIAL		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA AGRUPACIÓN DE RESERVA Y SEGURIDAD					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	3 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	SEGURIDAD E INTERVENCIÓN					
Modalidad	ECUESTRE					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
	X	X	X	X	X	X
Empleos obtención:	CAPITÁN	SARGENTO 1º	CABO 1º			
	TENIENTE	SARGENTO	CABO			
			GUARDIA CIVIL			
Empleos ocupación puestos orgánicos:				CORONEL	SUBTENIENTE	CABO 1º
				TENIENTE CORONEL	BRIGADA	CABO
				COMANDANTE	SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
				CAPITÁN	SARGENTO	
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	ECE					
Límite edad de acceso a la cualificación:	SI					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
	ESCUADRÓN DE CABALLERÍA			RESERVA Y SEGURIDAD		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA AGRUPACIÓN DE RESERVA Y SEGURIDAD					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	3 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
Modalidad	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
Nivel A	X			X		
Empleos obtención:	TENIENTE CORONEL					
	COMANDANTE					
	CAPITÁN					
	TENIENTE					
Empleos ocupación puestos orgánicos:				TENIENTE CORONEL		
				COMANDANTE		
				CAPITÁN		
				TENIENTE		
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	DTIC					
Límite edad de acceso a la cualificación:	NO					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				CRIMINALÍSTICA		
				POLICÍA JUDICIAL		
				INFORMACIÓN		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	SI					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
Modalidad	TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO 1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	TTIC					
Límite edad de acceso a la cualificación:	NO					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad	Puesto orgánico		Función		
		ANALISTA-PROGRAMADOR INFORMÁTICA				
		JEFE EXPLOTACIÓN INFORMÁTICA				
		JEFE SALA-OPERADOR INFORMÁTICA				
		PROGRAMADOR 1 INFORMÁTICA				
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad	Puesto orgánico		Función		
				CRIMINALÍSTICA		
				POLICÍA JUDICIAL		
				INFORMACIÓN		
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Denominación de la especialidad	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
Modalidad	APOYO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
Escalas	Escalas obtención			Escalas ocupación puestos orgánicos		
	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG	EO y EO Ley 42/1999	ESUB	ECyG
		X	X		X	X
Empleos obtención:		SUBTENIENTE	CABO 1º			
		BRIGADA	CABO			
		SARGENTO1º	GUARDIA CIVIL			
		SARGENTO				
Empleos ocupación puestos orgánicos:					SUBTENIENTE	CABO 1º
					BRIGADA	CABO
					SARGENTO1º	GUARDIA CIVIL
					SARGENTO	
Situaciones administrativas de ocupación:	ACTIVO Y RESERVA					
Cualificaciones previas requeridas:	NINGUNA					
Cualificaciones requeridas:	GATI					
Límite edad de acceso a la cualificación:	NO					
Límite edad de permanencia en puestos orgánicos de especialistas:	NO					
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre:	Unidad		Puesto orgánico		Función	
			OPERADOR CAU			
			ESPECIALISTA GATI			
			MEC. ESP. TRANSM. TRÁFICO			
Puestos orgánicos cumplimiento servidumbre (artículos 11 y 12.2):	Unidad		Puesto orgánico		Función	
	GRUPO ACCIÓN RÁPIDA				ADiestRAMIENTOS ESPECIALES	
	UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN				RESERVA Y SEGURIDAD	
					INTERVENCIÓN ESPECIAL	
					CRIMINALÍSTICA	
					POLICÍA JUDICIAL	
					INFORMACIÓN	
Pruebas/condiciones de mantenimiento de cualificaciones:	SI					
Pruebas/condiciones de renovación de cualificaciones:	NO					
Autoridad que insta la pérdida de la especialidad:	JEFE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS					
Periodo servidumbre a efectos art 19.2.b y c de OM EPyAE:	4 AÑOS					

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.